

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Liquidación patrimonial: 2019-01129. *Juan Carlos Rodríguez.*

Para los efectos legales, obre en autos las manifestaciones realizadas por los diferentes estrados judiciales, los cuales informaron que en sus despachos, no existen procesos ejecutivo o de alimentos, que se adelanten contra el señor Juan Carlos Rodríguez Díaz.

Así mismo, téngase en cuenta que al presente expediente se allegó el proceso ejecutivo 2018-00991, remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D. C., mediante oficio n.º 1222 del 12 de marzo de 2020.

Ergo, se requiere al liquidador aquí designado, para que proceda a emprender los laboríos propios de su gestión, a fin de dar impulso procesal al presente litigio, según se impone desde el punto de vista legal.

Notifíquese,



Artemidero Guálteros Miranda

Juez

| |
|--|
| <p align="center"><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 11 de diciembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 065, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p> |
|--|

Dide